



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, DIVULGACIÓN, FORMACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

En Murcia, 6 de julio de 2020.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 3 de julio de 2020.

De otra parte, D. Emilio Ballester Fernández, Presidente de la Fundación Desarrollo Sostenible, con domicilio en Puerto del Garruchal- Cañadas de San Pedro (Murcia), Camino de La Coronela, n.º 43, constituida en Escritura autorizada en Murcia el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario de Murcia, D. José Javier Escolano Navarro, bajo el número 3.158 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino bajo el número 300003 y provista de C.I.F. núm. G-73.611.709.

Con la asistencia de D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.



II. El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas y en consonancia con las políticas de sostenibilidad ambiental que aplica, considera de gran importancia la divulgación y sensibilización entre los ciudadanos de los problemas medioambientales así como de los medios para afrontarlos.

III. La Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de Medio Ambiente, y en particular las relacionadas con la elaboración, supervisión y ejecución de los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales; la planificación, coordinación y ejecución de programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal; la coordinación y gestión de los centros relacionados con la formación y educación medioambiental; el establecimiento de directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales; el desarrollo del Pacto de los Alcaldes y los compromisos adoptados en materia de reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables; el desarrollo y planificación de actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad .

IV. La Fundación Desarrollo Sostenible es una entidad no lucrativa que tiene como fines, entre otros, la educación, investigación, formación, información, capacitación, difusión y sensibilización de los valores ambientales y ecológicos, así como la utilización y gestión de los recursos energéticos renovables, el uso racional del agua y la generación de actitudes y actuaciones tendentes a contrarrestar la pérdida de suelo y los procesos de erosión y desertificación, la conservación de la biodiversidad, así como el desarrollo de actividades culturales y tradicionales, y la cooperación al desarrollo y codesarrollo.

V. Dentro de su respectivo ámbito de actuación, la Fundación Desarrollo Sostenible lleva trabajando desde 2016 con el Ayuntamiento de Murcia, realizando actividades de sensibilización, formación y educación ambiental, desarrollando y fomentando actuaciones centradas en el ahorro y eficiencia energética y de implantación de energías renovables, así como acciones formativas y de asesoramiento para la creación y mantenimiento de huertos ecológicos escolares y familiares. El nuevo convenio supone la continuación y ampliación de las actividades que se iniciaron en 2016, que han permitido avanzar en el fomento del ahorro energético, el uso de energías renovables, la compensación de la huella ecológica, la educación y sensibilización medioambiental y el desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



a) Que los objetivos que se pretenden cumplir quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social o económico.

b) Que la Fundación Desarrollo Sostenible acredita que en años anteriores ha realizado diversas actuaciones destinadas a la protección de medio ambiente y el desarrollo sostenible, mediante proyectos centrados en el ahorro y eficiencia energética y en la implantación de energías renovables.

c) Que el presente convenio de Colaboración tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso la sensibilización, formación, asesoramiento e información ambientales a través de actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, dándose, además, la circunstancia de que la Fundación Desarrollo Sostenible, dada su experiencia en acciones de este tipo, dispone de los medios y el personal idóneo para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.

De este modo se estima conveniente establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de asesoramiento, divulgación, formación, educación e información en materia de sostenibilidad, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULA S

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de sensibilización, formación y educación ambiental en el Centro Medioambiental y de Energía Solar Fuente de Columbares; de divulgación para la integración de la energía solar fotovoltaica en el ámbito doméstico y empresarial; y de formación y asesoramiento para la creación y el mantenimiento de huertos ecológicos familiares y/o escolares. En concreto se detallan en el **Anexo** a este texto las actuaciones que comprende el presente convenio y su desglose económico.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de las actividades, conforme a los costes detallados en el Anexo al presente Convenio. Para el período de ejecución se fija la cuantía de la aportación en **22.300 € (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS EUROS)**. Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actividades objeto del mismo, en el plazo máximo de **1 mes** desde el final de la vigencia del mismo que se ha fijado en el **30 de octubre de 2020**, en la forma establecida en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la **Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras**, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

TERCERA. Compromisos de la Fundación Desarrollo Sostenible.

1. La Fundación Desarrollo Sostenible se compromete a ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, formación y educación ambiental en el Centro Medioambiental y de Energía Solar Fuente de Columbares; de divulgación para la integración de la energía solar fotovoltaica en el ámbito doméstico y empresarial; y de formación y asesoramiento para la creación y mantenimiento de huertos ecológicos familiares y/o escolares.

2. En particular, la Fundación Desarrollo Sostenible deberá llevar a cabo las actividades detalladas en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el período de ejecución.

3. Poner a disposición de las actividades los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de la Fundación Desarrollo Sostenible, en la forma en que se acuerde en la Comisión de Seguimiento.

4. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, Fundación Desarrollo Sostenible deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes a contar desde la finalización del presente**



Convenio (que se producirá el 30 de octubre de 2020) la documentación justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo **se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.**
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- 1.** Por el Ayuntamiento de Murcia, el Iltmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.



2. Por la Fundación Desarrollo Sostenible, dos representantes designados por la fundación.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberán reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del Convenio.
- b) Interponer cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de OCTUBRE DE 2020**, desde su firma por las partes, y su objeto comprende las actuaciones realizadas DESDE EL 1 DE JULIO DE 2019 AL 14 DE MARZO DE 2020, según lo especificado en el Anexo de actividades que acompaña el mismo.



SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta la propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004).
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

**El Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo
Sostenible y Huerta**

**POR FUNDACIÓN DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Su Presidente

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón

Fdo.: Emilio Ballester Fernández

**FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
La Directora de la Oficina del Gobierno
Municipal (Accidental)**

**CONFORME A LOS
ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio de Medio Ambiente**

Fdo. M.^a Isabel Fernández Guerras

Fdo.: Francisco Carpe Ristol